

## AYUNTAMIENTO DE GINES

*Extracto núm. 169502 de las bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones para los clubes locales del municipio de Gines temporada 2022-2023.*

BDNS (Identif.): 794232.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/794232>

### 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Gines para la temporada deportiva 2022-2023, a clubes deportivos con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los mismos para sus deportistas no profesionales y ayudar a sufragar gastos derivados de su actividad, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1: Subvenciones para los clubes deportivos locales que participen en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico y/o nacional.
- Línea 2: Subvenciones para los clubes deportivos locales que participen en competiciones deportivas no federadas.
- Línea 3: Subvenciones para clubes deportivos locales que organizan eventos deportivos de carácter local y de participación abierta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

### 2. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones los clubes deportivos de la localidad que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el domicilio social en Gines con fecha anterior al 14 de marzo de 2022.
- Estar inscritos en el Registro de Asociaciones Municipales del Ayuntamiento de Gines.
- Deberán estar inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de deporte, con fecha anterior al 14 de marzo de 2022 y tener su domicilio y sede en el municipio de Gines.
- Cumplir las condiciones de solvencia y eficacia exigibles: estar al corriente con las obligaciones tributarias (Estado, Comunidad autónoma y Ayuntamiento de Gines) y de la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Gines, de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse, al menos desde el inicio de las actividades/proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.
- Requisitos fundamental para optar a la Línea 1: participar en competiciones oficiales, organizadas por las distintas Federaciones Deportivas, así como Administraciones Públicas.
- Requisito fundamental para optar a la Línea 2: participar en competiciones no federadas.
- Requisito fundamental para optar a la Línea 3: organizar eventos de participación abierta.

### 3. Gastos subvencionables.

Los gastos objetos de la subvención deberán estar realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023. Aquellos clubes los cuales soliciten la línea 1 y, cuya temporada deportiva federativa concluya en una fecha posterior, se les tendrá en cuenta esos gastos para que así no arrastren gastos de una temporada a otra y sea más fácil el control de dichos gastos.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que se encuentren generados en el periodo de ejecución de la convocatoria de subvención, entre otros, los siguientes:

- Gastos corrientes de funcionamiento y de administración: alquiler de oficinas, energía eléctrica, agua, gas, material de limpieza y material de lavado, gastos de gestión, etc. En el caso de aportar justificante de estos gastos, se considerarán válidos aquellos que estén a nombre del beneficiario (alquiler, energía eléctrica, agua, gas...).
- Los gastos derivados del mantenimiento de las cuentas corrientes no serán subvencionables.
- Gastos de personal: se presentará relación de gasto, acompañado de nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como los Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.
- Gastos federativos: inscripciones, arbitrajes, fichas, seguro médico federativo, etc.
- Pólizas de seguros: Responsabilidad civil, de accidentes, etc.
- Equipamiento y material deportivo relacionado con la modalidad deportiva que practica.
- Gastos de desplazamientos a competiciones. El documento probatorio de dicho gasto debe demostrar claramente, de manera indubitada e inequívoca, la relación entre dicho desplazamiento y la competición.
- Gastos de premiación: trofeos, medallas, premios, etc.
- Gastos de papelería y publicidad.

### 4. Dotación presupuestaria.

Para la presente convocatoria, la cuantía total máxima destinada a la concesión de subvenciones del Plan de Apoyo al Deporte municipal, asciende a 38.500 euros, imputándose dicha cantidad a la aplicación presupuestaria 340-48010 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

Además de la cuantía total máxima indicada, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulte imputable, se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este caso, la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

### 5. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la convocatoria, junto con los anexos a presentar, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del tablón de anuncios Municipal de la sede electrónica Municipal (<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/board/>) del Excmo. Ayuntamiento de Gines, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública. Esta publicación sustituirá la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Así mismo se dará difusión a través de la página web municipal ([www.ayuntamientodegines.es](http://www.ayuntamientodegines.es)).

### 6. Documentación.

#### 10.1 Fase previa.

Desde día siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, las entidades tendrán 10 días hábiles para presentar la siguiente documentación:

Anexo I: Solicitud petición subvención.

Anexo II: Modelo con los datos del club.

- Fotocopia compulsada del CIF entidad solicitante.
- Documento de designación de cuenta bancaria o, declaración responsable (anexo XIV) o certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de concesión, el importe de la subvención, indicando que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante o que esa cuenta esta destinada a la gestión de la entidad. Dicho certificado deberá reflejar código IBAN, código de banco/caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente.

Anexo III: Documento de designación de cuenta bancaria, según modelo del Ayuntamiento de Gines.

Anexo IV: Declaraciones responsables.

Anexo V: Certificado de representación.

Anexo VI: Relación de jugadores federados por equipos que participan en cada competición.

Anexo VII: Equipos y deportistas inscritos en las competiciones federadas (línea 1).

Estatutos de la entidad solicitante (en el supuesto que esos estatutos hayan sido presentados en ediciones anteriores y no presenten ninguna modificación, no hará falta presentarlos, simplemente indicar, «Presentado en ediciones anteriores».

Anexo VIII: Relación de los Técnicos de los diferentes equipos que componen la entidad, aportando de ellos copia de la Titulación relacionada con la modalidad deportiva respectiva y/o Titulación Académica relacionada con el deporte o Educación Física. En el caso que un mismo Entrenador, entrene a más de un equipo de la entidad, siempre que lo permita la normativa federativa de su deporte, solamente computará una vez a efectos de subvención.

- Fotocopia de las fichas federativas de los Jugadores de Federados o Certificado de la Federación Deportiva correspondiente, sobre los números de licencias federativas presentadas, edad de los jugadores, etc. de la temporada a la que alude esta convocatoria de subvención.
- Calendario oficial o certificado federativo donde se refleje la categoría y/o ámbito territorial de la misma, referente a la temporada objeto de la subvención.
- Documento oficial del club (el cual le emiten a los jugadores/as del club y/o sus familiares) o declaración responsable del secretario, donde refleje el desglose tanto de las cuotas periódicas como de la cuota de inscripción o matrícula, si lo hubiere, con su correspondiente temporalización de pagos, así como los descuentos y bonificaciones si los hubiese, los cuales deban abonar los jugadores/as que pertenecen al club, durante la temporada 2022-2023.
- Balance económico oficial, presentado en la Asamblea de socios, de la relación ingresos-gastos al término de la temporada 2022/2023. En dicho balance, debe aparecer reflejado, como concepto de ingreso, siempre y cuando este dentro de las fechas que abarca dicho balance, la cantidad percibida por subvención.

Anexo IX: Relación detallada de gastos.

Anexo X: Modelo de consentimiento y autorizaciones.

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, expedido por los organismos oportunos:
  - Hacienda Estatal.
  - Hacienda Autonómica.
  - Seguridad Social.
- t) Documentación necesaria para aspirar a las puntuaciones del criterio «Bonificaciones a Jugadores/as en situación de vulnerabilidad social»:

Anexo XII: Modelo relación de Jugadores/as bonificados.

- Informe de Servicios Sociales Comunitarios verificando la situación de vulnerabilidad social de cada persona que aparece en el anexo XIII.

Anexo XIII: Declaración jurada de cada responsable de cada Jugador/a bonificado, donde declara que el club en cuestión le está practicando dichas bonificaciones en el pago de las cuotas.

- u) Modelo información sobre entrenamientos.

En Gines a 30 de octubre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.